

## SESIÓN N° 44, CELEBRADA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2023

---

### ASISTENTES:

#### Presidenta:

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

#### Concejales:

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M<sup>a</sup> Isabel Pérez Millán

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. Antonio Martínez Tormos

D. José Antonio Marín Sánchez

#### Interventora Acctal.:

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y cinco minutos del día diecisiete de octubre dos mil veintitrés, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 830090D).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 10 de octubre de 2023, se aprueba por unanimidad.

### **2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 832200J).-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 13 de octubre de 2023, remitiendo resolución de justificación económica de la subvención concedida al Ayuntamiento de Yecla para “Red de Agentes de Empleo y Desarrollo Local”,

Subprograma “Subvenciones de Agentes de Empleo y Desarrollo Local” (Expte. 2021-02-71-0037).

2. Escrito de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, de 16 de octubre de 2023, notificando Orden de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago del Plan de Obras y Servicios 2022-2023.

3. Informe-propuesta fechado firmados los días 6 y 9 de octubre de 2023 por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales D. Sergio Santa Marco, la Administrativa-Jefe del Negociado de Actividades Dña. Victoria Francisca Cantó Palao, y el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, relativo “al control e inspección ambiental en el término municipal”.

**3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 457254A, 551537Z, 118095X, 584325N, 732139K, 538849C, 640397Q, 794375Z, 831636A, 803609Z, 787532W, 799332J).-**

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Alma Ata Salud, S.L.: Centro de Día plazas dependientes, septiembre 2023 (Expte. 457254A).....37.286,99 €
- Autobuses Urbanos de Yecla, S.L.: Subvención servicio autobuses urbanos, septiembre 2023 (Expte. 551537Z).....28.107,32 €
- T.S.I. Levante, S.L.: Limpieza de inmuebles municipales, septiembre 2023 (Expte. 118095X).....53.116,71 €
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia: Tratamiento r.s.u.: Fra. 280, agosto de 2023 (Expte. 584325N)74.579,81€
- D. .... : Contrato Menor de Servicio de “Redacción de proyecto y dirección de obra: acondicionamiento y puesta en valor del Yacimiento Yakka” (Expte 732139K).....10.918,00€
- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Limpieza, mantenimiento y conservación de zonas verdes, agosto de 2023 (Expte. 538849C)48.626,09 €
- Pmus & Civil, S.L., Contrato de Servicios de “Asistencia Técnica para la planificación de actuaciones, redacción de proyectos y modelización, Fase II: Propuesta de las actuaciones principales y proyectos técnicos de desarrollo de carriles bici y APR (Expte. 640397Q).....99.764,50 €

2. Concesión de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a Dña. .... por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol amparada en la declaración responsable de urbanismo 411/23 (Expte. 794357Z).

A la vista del escrito presentado por Dña. .... con fecha 11 de octubre de 2023 (R.E. 16590), por el que solicita la bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a las obras de instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo en vivienda, en el inmueble con ref. catastral 30043A130001750001YQ, sito en “La Cañadilla” (polígono 130, parcela 175), amparadas en la declaración responsable de urbanismo n.º 411/23.

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en vivienda, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la declaración responsable de urbanismo n.º 411/23 del Arquitecto Municipal de fecha 3 de octubre de 2.023.

Considerando lo dispuesto que el artículo 7 d) 1) de la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el que se establece que:

*“Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso residencial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente, aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas.*

*La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.”*

Resultando que la documentación aportada reúne los requisitos solicitados en la anterior ordenanza.

Considerando que el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación,

Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales dispone que:

*“Corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

*La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables”.*

Y de conformidad con la propuesta de la TAG Jefa de Gestión Tributaria Dña. Leticia menor Hernández, de 16 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. .... la bonificación del 90% de la cuota del ICIO, correspondiente a las obras de instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo en vivienda, en el inmueble con ref. catastral 30043A130001750001YQ, sito en “La Cañadilla” (polígono 130, parcela 175), amparada en la declaración responsable de urbanismo nº 411/23.

2. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro

3. Concesión de bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del inmueble sito en paraje “La Cañadilla” (polígono130, parcela 175), con ref. catastral 30043A130001750001YQ por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol amparada en la declaración responsable de urbanismo 411/23 (Expte. 831636A).

Por unanimidad, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio.

4. Concesión de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a D. .... por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol amparada en la declaración responsable de urbanismo 499/23 (Expte. 803609Z).

A la vista del escrito presentado por D. ...., en nombre y representación de D. ...., con fecha 31 de agosto de 2023 (R.E. 14179), por el que solicita la bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a las obras de instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo en vivienda, en el inmueble con ref. catastral

4659013XH6745H0001HD, sito en calle Camino Real, 65, amparadas en la declaración responsable de urbanismo nº 499/23.

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en vivienda, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo nº 499/23 del Arquitecto Municipal de fecha 3 de octubre de 2.023.

Considerando lo dispuesto que el artículo 7 d) 1) de la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el que se establece que:

*“Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso residencial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente, aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas.*

*La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.”*

Resultando que la documentación aportada reúne los requisitos solicitados en la anterior ordenanza.

Considerando que el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, dispone que:

*“Corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

*La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá*

*aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.*

Y de conformidad con la propuesta de la TAG Jefa de Gestión Tributaria Dña. Leticia menor Hernández, de 16 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... bonificación del 90% de la cuota del ICIO correspondiente a las obras de instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en el inmueble con ref. catastral 4659013XH6745H0001HD, sito en calle Camino Real, 65, amparadas en la declaración responsable de urbanismo nº499/23.

2. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro

5. Solicitud de D. .... de bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del inmueble con referencia catastral 30043A034001890001BX, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 787532W).

A la vista del escrito presentado con fecha 29 de mayo de 2.023, por la que Lidera Comercializadora Enerva Sociedad Limitada, en nombre y representación de D. ...., solicita la bonificación del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles del inmueble con referencia catastral 30043A034001890001BX, sito en paraje “La Decarada”, 39, 1 (polígono 34, parcela 189), por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol, amparadas en la declaración responsable de urbanismo nº 87/23.

Resultando que el interesado declara en el expediente declaración responsable de urbanismo nº 87/23, un Presupuesto de Ejecución Material por importe de 4.620,51 €.

Resultando que el interesado aporta factura de la instalación y que esta asciende a un total de 5.948,40 €, sin I.V.A.

Teniendo en cuenta que el concepto de inversión está referido al coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla, sin que forme parte del importe de la inversión el IVA.

Habida cuenta por tanto que instalación declarada no alcanza la inversión mínima de 6.000,00 € exigida en la citada ordenanza fiscal para que resulte procedente la bonificación.

Y de conformidad con el informe propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 16 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Denegar la solicitud de D. .... de bonificación del 50 % en el I.B.I. de naturaleza urbana del inmueble sito en paraje “La Decarada”, 39, 1 (polígono 34, parcela 18),

con RC, con RC 30043A034001890001BX , por instalación fotovoltaica para autoconsumo en vivienda por no cumplir el requisito de inversión mínima de la instalación.

6. Modificación precios públicos Ordenanza núm. 22, reguladora del precio público del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria (Expte. 799332J).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 799332J.

Visto el informe-propuesta suscrito por la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales y servicio de Intervención Municipal, de fecha 27 de julio de 2023, en el que se pone de manifiesto que el nuevo coste del precio/terminal/usuario establecido en el contrato de servicios 5/2023 para la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria, así como la nueva normativa aplicable (Ley 3/2021, del 29 de Julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia), hacen necesaria la actualización y modificación de los precios públicos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Núm. 22 reguladora del Precio Público para la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Considerando lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Art. 16.1, letra e) de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que establece que tendrá la condición de prestación garantizada la teleasistencia para las personas de más de ochenta años que la demanden.

- Art. 44 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 3 de la Ordenanza núm 22 reguladora de precio público por el servicio de Telasistencia Domiciliaria.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Mujer y Familia, y Sanidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad del siguiente acuerdo:

Modificar, por los motivos anteriormente expuestos, y en los términos que a continuación se indican, los precios públicos por la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria, conforme a lo previsto en la Ordenanza Núm. 22 reguladora del Precio Público por la prestación de dicho servicio:

RENTA PER CÁPITA MENSUAL	TIPO A	TIPO B	TIPO C
Solicitantes con capacidad económica inferior al IPREM	Gratuito	Gratuito	Gratuito
Solicitantes con capacidad económica entre	8,86 €	4,43 €	3,54 €

una y dos veces el IPREM			
Solicitantes con capacidad económica superior a dos veces el IPREM	12,10 €	6,04 €	4,83 €
Mayores de 80 años	0,00 € (sin coste usuario)	0,00 € (sin coste usuario)	0,00 € (sin coste usuario)

#### **4.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 620926Y, 628139Q, 646189K, 807056M).-**

##### 1. Licencia urbanística a D. .... (Expte. n.º 250/2022; Expte. Electrónico 620926Y).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 16 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. ...., la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en emplazamiento paraje “Las Cabezuelas” (polígono 48, parcela 22 y otras), de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 250/2022.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Cumplir con los condicionantes de los artículos 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de la Normativa Urbanística del PGMO. Incluir una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable.
- Cumplir igualmente con la normativa sectorial aplicable en referencia a vertidos. En el supuesto de que las aguas residuales de la vivienda acaben filtrándose al terreno a través de pozo filtrante, el interesado, junto con la documentación necesaria para la



primera ocupación, deberá presentar autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el art.101 del RDL 1/2001 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

- Junto con la documentación necesaria para la primera ocupación, al objeto de justificar la habitabilidad de la vivienda, y en cumplimiento del apartado 2.1.1.1. del DB HS4, el interesado deberá presentar documento acreditativo de que el agua que dará servicio a la instalación cumple lo establecido en el RD 140/2003 por el que se establecen criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Licencia urbanística a D. .... (Expte. n.º 312/2022; Expte. Electrónico 628139Q).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 16 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... Ruiz, la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de marquesina adosada a nave existente, en emplazamiento paraje “Casa del Cura” (polígono 83 parcela 63), de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 312/2022.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el

siguiente:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 12 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Licencia urbanística a D. ...., D. ...., Dña. .... y Dña. ....: Modificación del proyecto básico (Expte. n.º 328/2022)(Expte. 646189K)

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2022 fue concedida a D. ...., D. ...., Dña. .... y Dña. .... licencia urbanística para construcción de edificio de dos viviendas, trasteros y garajes, en emplazamiento calle Trinquete, n.º 2, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por el interesado con fecha 17 de julio de 2.023 mediante la que solicitan la modificación de la licencia concedida.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 16 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la modificación del proyecto básico correspondiente a la licencia urbanística n.º 328/2022 concedida a D. ...., D. ...., Dña. .... y Dña. ...., para construcción de edificio de dos viviendas, local comercial, entresuelo, trasteros y garajes, calle Trinquete, n.º 2, y entender concedida la licencia conforme al proyecto modificado.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, sus titulares no quedan habilitados para el inicio de la ejecución de

obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberá presentarse la siguiente documentación: proyecto de ejecución visado que desarrolle el proyecto básico de edificio de dos viviendas, local comercial, entresuelo, trasteros y garajes y justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas, en su caso.
- Los promotores deberán comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art.3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- La fianza en concepto de costes de urbanización pendientes para alcanzar la condición de solar será de 1.250,00 €.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

#### 4. Licencia urbanística a D. .... (Expte. n.º 530/2023) (Expte. 807056M)

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 16 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... la oportuna licencia municipal urbanística para cambio de uso y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, en emplazamiento paraje “La Pujola” (polígono 112 parcela 86), de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 530/2023.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, sus titulares no quedan habilitados para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberá presentar la siguiente documentación: Proyecto básico y de ejecución visado
- El proyecto de ejecución justificará el cumplimiento del art.3.2.84. del PGMOU vigente.
- Cumplir con los condicionantes de los artículos 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de la Normativa Urbanística del PGMO. Incluir una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable.
- Para la primera ocupación del edificio el promotor deberá presentar los siguientes documentos:
  - Al objeto de justificar la habitabilidad de la vivienda, y en cumplimiento del apartado 2.1.1.1. del DB HS4, el interesado deberá acreditar que el agua que dará servicio a la instalación cumple lo establecido en el RD 140/2003 por el que se establecen criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
  - Autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el art.101 del RDL 1/2001 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

**5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 788137K, 789468J, 789869Q, 790623N, 791107K, 832465K, 830902F, 829221X). -**

1. Contratación laboral fija de dos (2) plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a las que resulta de aplicación la D.A. Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, Oferta Empleo Público publicada en B.O.R.M. Núm. 118, de 24 de mayo de 2022 (Expte. 788137K).

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 788137K y 740439N (solicitudes), incoados para la cobertura, como personal laboral fijo, de dos (2) plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local, a las que resulta de aplicación la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que permite la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, de acuerdo con lo previsto en el art 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 2.1 de dicha ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Resultando que dichas plazas de personal laboral fijo aparecen incluidas en la Oferta de Empleo Público aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2022, modificada mediante acuerdo de dicho órgano municipal adoptado en sesión celebrada el 12 de julio de 2022, para la articulación de los procesos de estabilización de empleo temporal. La referida Oferta de Empleo Público fue publicada en el B.O.R.M. Núm. 118, de 24 de mayo de 2022 y la modificación en el B.O.R.M. Núm. 176, de 1 de agosto de 2022.

Siendo de aplicación al citado proceso selectivo las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos a convocar por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la articulación de la selección de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los

procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022 (B.O.R.M. Núm. 276, de 29 de noviembre de 2022), así como la convocatoria y Bases Específicas de dichos procesos selectivos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de enero de 2023 (B.O.R.M. Núm. 47, de 27 de febrero de 2023).

Vista la propuesta formulada a esta Junta de Gobierno Local por el Órgano de Selección de dicho proceso selectivo, en sesión celebrada el 15 de junio de 2023.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimosegunda de las Bases Generales reguladoras del proceso selectivo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar, como personal laboral fijo, en las plazas/puestos de Agente de Empleo y Desarrollo Local, convocadas con carácter excepcional para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a favor de los aspirantes/concursantes que a continuación se indican, quienes han obtenido las dos mayores puntuaciones en el concurso de méritos, en función del número de plazas convocadas:

- D. .... (100,00 puntos).
- Dña. .... (100,00 puntos).

2. El Sr. .... y la Sra. ...., quienes han superado el citado proceso selectivo, deberán formalizar el correspondiente contrato, como personal laboral fijo, en el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, previa presentación en el Ayuntamiento de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad para el desempeño del puesto de trabajo de Agente de Empleo y Desarrollo Local, así como de los demás requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas y/o, en su caso, en la correspondiente convocatoria.

2. Contratación laboral fija de una plaza de Ordenanza-Telefonista, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a la que resulta de aplicación la D.A. Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, Oferta Empleo Público publicada en B.O.R.M. Núm. 118, de 24 de mayo de 2022 (Expte. 789468J).

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 789468J y 740451E (solicitudes),

incoados para la cobertura, como personal laboral fijo, de una plaza de Ordenanza-Telefonista, a la que resulta de aplicación la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que permite la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, de acuerdo con lo previsto en el art 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 2.1 de dicha ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Resultando que dicha plaza de personal laboral fijo aparece incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2022, modificada mediante acuerdo de dicho órgano municipal adoptado en sesión celebrada el 12 de julio de 2022, para la articulación de los procesos de estabilización de empleo temporal. La referida Oferta de Empleo Público fue publicada en el B.O.R.M. Núm. 118, de 24 de mayo de 2022 y la modificación en el B.O.R.M. Núm. 176, de 1 de agosto de 2022.

Siendo de aplicación al citado proceso selectivo las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos a convocar por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la articulación de la selección de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022 (B.O.R.M. Núm. 276, de 29 de noviembre de 2022), así como la convocatoria y Bases Específicas de dichos procesos selectivos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de enero de 2023 (B.O.R.M. Núm. 47, de 27 de febrero de 2023).

Vista la propuesta formulada a esta Junta de Gobierno Local por el Órgano de Selección de dicho proceso selectivo, en sesión celebrada el 20 de junio de 2023.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimosegunda de las Bases Generales reguladoras del proceso selectivo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar, como personal laboral fijo, en la plaza/puesto de Ordenanza-Telefonista, convocada con carácter excepcional para la estabilización de empleo temporal de larga

duración, a favor de la aspirante/concursante que a continuación se indica, quien ha obtenido la mayor puntuación en el concurso de méritos, en función del número de plazas convocadas:

- Dña. .... (100,00 puntos).

2. La Sra. ...., quien ha superado el citado proceso selectivo, deberá formalizar el correspondiente contrato, como personal laboral fijo, en el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, previa presentación en el Ayuntamiento de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad para el desempeño del puesto de trabajo de Ordenanza-Telefonista, así como de los demás requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas y/o, en su caso, en la correspondiente convocatoria.

3. Contratación laboral fija de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a la que resulta de aplicación la D.A. Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, Oferta Empleo Público publicada en B.O.R.M. Núm. 118, de 24 de mayo de 2022 (Expte. 789869Q).

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 789869Q y 740453H (solicitudes), incoados para la cobertura, como personal laboral fijo, de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, a la que resulta de aplicación la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que permite la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, de acuerdo con lo previsto en el art 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 2.1 de dicha ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Resultando que dicha plaza de personal laboral fijo aparece incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2022, modificada mediante acuerdo de dicho órgano municipal adoptado en sesión celebrada el 12 de julio de 2022, para la articulación de los procesos de estabilización de empleo temporal. La referida Oferta de Empleo Público fue publicada en el B.O.R.M. Núm. 118, de 24 de mayo de 2022 y la modificación en el B.O.R.M. Núm. 176, de 1 de agosto de 2022.

Siendo de aplicación al citado proceso selectivo las Bases Generales reguladoras de los



procesos selectivos a convocar por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la articulación de la selección de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022 (B.O.R.M. Núm. 276, de 29 de noviembre de 2022), así como la convocatoria y Bases Específicas de dichos procesos selectivos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de enero de 2023 (B.O.R.M. Núm. 47, de 27 de febrero de 2023).

Vista la propuesta formulada a esta Junta de Gobierno Local por el Órgano de Selección de dicho proceso selectivo, en sesión celebrada el 21 de junio de 2023.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimosegunda de las Bases Generales reguladoras del proceso selectivo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar, como personal laboral fijo, en la plaza/puesto de Auxiliar de Biblioteca, convocada con carácter excepcional para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a favor de la aspirante/concursante que a continuación se indica, quien ha obtenido la mayor puntuación en el concurso de méritos, en función del número de plazas convocadas:

- Dña. .... (94,40 puntos).

2. La Sra. ...., quien ha superado el citado proceso selectivo, deberá formalizar el correspondiente contrato, como personal laboral fijo, en el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, previa presentación en el Ayuntamiento de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad para el desempeño del puesto de trabajo de Auxiliar de Biblioteca, así como de los demás requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas y/o, en su caso, en la correspondiente convocatoria.

4. Contratación laboral fija de una plaza de Conductor-Operario, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a la que resulta de aplicación la D.A. Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, Oferta Empleo Público publicada en B.O.R.M. Núm. 118, de 24 de mayo de 2022 (Expte. 790623N).

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 790623N y 740457N (solicitudes),

incoados para la cobertura, como personal laboral fijo, de una plaza de Conductor-Operario, a la que resulta de aplicación la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que permite la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, de acuerdo con lo previsto en el art 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 2.1 de dicha ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Resultando que dicha plaza de personal laboral fijo aparece incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2022, modificada mediante acuerdo de dicho órgano municipal adoptado en sesión celebrada el 12 de julio de 2022, para la articulación de los procesos de estabilización de empleo temporal. La referida Oferta de Empleo Público fue publicada en el B.O.R.M. Núm. 118, de 24 de mayo de 2022 y la modificación en el B.O.R.M. Núm. 176, de 1 de agosto de 2022.

Siendo de aplicación al citado proceso selectivo las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos a convocar por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la articulación de la selección de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022 (B.O.R.M. Núm. 276, de 29 de noviembre de 2022), así como la convocatoria y Bases Específicas de dichos procesos selectivos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de enero de 2023 (B.O.R.M. Núm. 47, de 27 de febrero de 2023).

Vista la propuesta formulada a esta Junta de Gobierno Local por el Órgano de Selección de dicho proceso selectivo, en sesión celebrada el 22 de junio de 2023.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimosegunda de las Bases Generales reguladoras del proceso selectivo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar, como personal laboral fijo, en la plaza/puesto de Conductor-Operario, convocada con carácter excepcional para la estabilización de empleo temporal de larga

duración, a favor del aspirante/concursante que a continuación se indica, quien ha obtenido la mayor puntuación en el concurso de méritos, en función del número de plazas convocadas:

- D. .... (69,00 puntos).

2. El Sr. ...., quien ha superado el citado proceso selectivo, deberá formalizar el correspondiente contrato, como personal laboral fijo, en el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, previa presentación en el Ayuntamiento de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad para el desempeño del puesto de trabajo de Conductor-Operario, así como de los demás requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas y/o, en su caso, en la correspondiente convocatoria.

5. Contratación laboral fija de dos (2) plazas de Peón-Operario, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a las que resulta de aplicación la D.A. Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, Oferta Empleo Público publicada en B.O.R.M. Núm. 118, de 24 de mayo de 2022 (Expte. 791107K).

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 791107K y 740458P (solicitudes), incoados para la cobertura, como personal laboral fijo, de dos (2) plazas de Peón-Operario, a las que resulta de aplicación la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que permite la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, de acuerdo con lo previsto en el art 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 2.1 de dicha ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Resultando que dichas plazas de personal laboral fijo aparecen incluidas en la Oferta de Empleo Público aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2022, modificada mediante acuerdo de dicho órgano municipal adoptado en sesión celebrada el 12 de julio de 2022, para la articulación de los procesos de estabilización de empleo temporal. La referida Oferta de Empleo Público fue publicada en el B.O.R.M. Núm. 118, de 24 de mayo de 2022 y la modificación en el B.O.R.M. Núm. 176, de 1 de agosto de 2022.

Siendo de aplicación al citado proceso selectivo las Bases Generales reguladoras de los

procesos selectivos a convocar por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la articulación de la selección de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022 (B.O.R.M. Núm. 276, de 29 de noviembre de 2022), así como la convocatoria y Bases Específicas de dichos procesos selectivos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de enero de 2023 (B.O.R.M. Núm. 47, de 27 de febrero de 2023).

Vista la propuesta formulada a esta Junta de Gobierno Local por el Órgano de Selección de dicho proceso selectivo, en sesión celebrada el 23 de junio de 2023.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimosegunda de las Bases Generales reguladoras del proceso selectivo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar, como personal laboral fijo, en las plazas/puestos de Peón-Operario, convocadas con carácter excepcional para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a favor de los aspirantes/concursantes que a continuación se indican, quienes han obtenido las dos mayores puntuaciones en el concurso de méritos, en función del número de plazas convocadas:

- D. .... (100,00 puntos).

- D. .... (74,80 puntos).

2. Los Sres. .... y ....., quienes han superado el citado proceso selectivo, deberán formalizar el correspondiente contrato, como personal laboral fijo, en el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, previa presentación en el Ayuntamiento de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad para el desempeño del puesto de trabajo de Peón-Operario, así como de los demás requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas y/o, en su caso, en la correspondiente convocatoria.

6. Renuncia de D. .... a beca para la realización de trabajos de formación/colaboración en el Museo Arqueológico Municipal y concesión de la beca al interesado que corresponda de la Lista de Espera aprobada en sesión de 14 de marzo de 2023 (Expte. 832165K).

Resultando que mediante acuerdo de fecha 14 de marzo de 2023 fue concedida a D. .... una beca para la realización de trabajos de formación/colaboración en el Museo Arqueológico Municipal, con una duración máxima hasta 31 de diciembre de 2023.

Resultando que mediante escrito presentado con fecha 9 de octubre de 2023, el interesado ha renunciado a dicha beca con efectos del día 15 siguiente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y teniendo en cuenta que en el mencionado acuerdo de 14 de marzo de 2023, se probó una Lista de Espera a efectos de cubrir las posibles bajas o renunciaciones de los becarios.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aceptar la renuncia de D. .... a la beca que le fue concedida para la realización de trabajos de formación/colaboración en el Museo Arqueológico Municipal, con una duración máxima hasta 31 de diciembre de 2023.

2. Conceder al interesado que corresponda de la Lista de Espera aprobada en sesión de 14 de marzo de 2023, una beca para la realización de trabajos de formación/colaboración en el Museo Arqueológico Municipal, con una duración máxima hasta 31 de diciembre de 2023.

7. Orden de servicio a Analista Programador/Analista de Sistemas D. .... (Expte. 830902F).

De conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico de Informática D. .... de 16 de octubre de 2023, que cuentan con el visto bueno de la Concejala delegada de Nuevas Tecnologías, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar al Analista Programador/Analista de Sistemas D. .... la asistencia a la jornada de “Acceso seguro a la red. Visibilidad, control de red gestión y cumplimiento de ENS con EMMA”, que tendrá lugar en la ciudad de Alicante, el día 24 de octubre de 2023, de 9:30 a 11:30 horas.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

8. Autorización a personal del Centro Municipal de Servicios Sociales para asistencia a la Convención “Mujer, Discapacidad y Violencia de Género” (Expte. 829221X).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 9 de octubre de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la asistencia de Dña ..... (Trabajadora Social del CAVI) y Dña. .... (Educadora Social Inserción socio laboral discapacidad intelectual) a la Convención “Mujer, Discapacidad y Violencia de Género”, que tendrá lugar en la ciudad de Murcia los días 30 y 31 de octubre, de 9:30 a 17:30 horas.

2. Autorizar a las interesadas a realizar los desplazamientos con el vehículo del Centro.

3. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento (en el caso de que no sea posible utilizar el vehículo del Centro), estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.

## **6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 822881Q, 830018D). -**

1. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Aplicación de la nómina GIMPIX CLOUD SAVIA” (Expte. 830018D).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación

de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefa del Negociado de Personal, Dña. Nuria Matilde Gil Campos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L., por el precio total de 8.071,83 €, IVA incluido (Partida 92601.227.9971), el Contrato Menor de Servicio de “Aplicación de la nómina GIMPIX CLOUD SAVIA”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Licencias de software EDR/XDR Watchguard” (Expte. 822881Q).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Nuevas Tecnologías, Dinamización y desarrollo económico, Juventud y Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Tecon soluciones Informáticas, S.L., por el precio total de 6.370,65 €, IVA incluido (Partida 92601.2279941), el Contrato Menor de Suministro de “Licencias de software EDR/XDR Watchguard”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

**7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 827990M, 825746W). –**

1. Autorización a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Yecla (AFEMY), para la realización actividades por la celebración del “Día Mundial de la Salud Mental” (Expte. 827990M).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 3 de octubre de 2023.

Vistos los informes emitidos por la Policía Local de fecha 9 de octubre de 2023.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal de 10 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Yecla (AFEMY) para la instalación de un puesto en el Parque de la Constitución, el próximo día 18 de octubre, para realización de campaña benéfica mediante elaboración de adornos navideños.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha Asociación la infraestructura municipal que se refleja en las solicitudes (una carpa, dos mesas, diez sillas).

3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en los citados informes de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal y por la Policía Local, copia de los cuales serán remitidas junto con la notificación del presente acuerdo

2. Autorización a la Asociación de Diabéticos del Altiplano sobre instalación de un puesto en Parque de la Constitución para realización de “jornada de detección precoz de la diabetes (Expte. 825746W).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 29 de septiembre de 2023.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 5 de octubre de 2023.



Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 10 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Diabéticos del Altiplano para la instalación de un puesto en el Parque de la Constitución, el próximo 22 de noviembre, para realización de jornada de detección precoz de la diabetes.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha Asociación la infraestructura municipal que se refleja en las solicitudes (una capa doble, tres mesas, ocho sillas y tres papeleras).

3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en los citados informes de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal y por la Policía Local, copia de los cuales serán remitidas junto con la notificación del presente acuerdo

#### **8º.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES 2023 (EXPTE. 828453E).-**

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 11 de octubre de 2023, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el presupuesto de gastos de las Fiestas de la Virgen de 2023, que asciende a un total, IVA incluido, de 48.672,25 euros (RC 15644/23).

(En este momento y por tener interés personal en el siguiente asunto, se ausenta de la sesión D. Daniel Jiménez).

#### **9º.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CORRESPONDIENTE A LA MEMORIA TÉCNICA “PROYECTO DE PROMOCIÓN, DINAMIZACIÓN Y REACTIVACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE YECLA, YECLANEA 2023” SUBVENCIONADO POR LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS A TRAVÉS DE LA D. G. DE COMERCIO E INNOVACIÓN**

## **EMPRESARIAL (EXPTE. 748069K).-**

Resultando que en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2023 la Junta de Gobierno Local aprobó la memoria técnica denominada “Proyecto de promoción, dinamización y reactivación del comercio local de Yecla, Yeclanea 2023” subvencionado por la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos a través de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, conforme al decreto nº 57/2023 de 2 marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios..

Vistas las solicitudes y documentación adjunta presentada por los interesados en participar en la convocatoria y ser beneficiarios de una subvención económica en la modalidad de bonos aplicables a los productos en venta.

De conformidad con lo previsto en memoria técnica denominada “Proyecto de promoción, dinamización y reactivación del comercio local de Yecla, Yeclanea 2023” así como en el decreto 57/2023, de 21 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios.

Y conforme a la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local de 10 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Reconocer la condición de beneficiarios de subvenciones económicas en la modalidad de bonos aplicables a los productos en venta a las personas físicas o jurídicas que figuran en relación adjunta n.º 1, que tienen la condición de trabajador autónomo, microempresa o pequeña empresa cuya actividad está incluida en algún epígrafe referente a comercio minorista en establecimiento permanente (con excepción del comercio al por menor de productos alimenticios, oficinas de farmacia, estancos, concesionarios de vehículos a motor y gasolineras).

2. Denegar dicha condición de beneficiarios de las subvenciones de referencia a las personas físicas o jurídicas que figuran en relación adjunta n.º 2, por las razones que en cada caso se indican.

(Adoptado el anterior acuerdo, se reincorpora a la sesión D. Daniel Jiménez).

#### **10º.- VII ENCUENTRO CORAL “CIUDAD DE YECLA 2023 (EXPTE. 830811E).-**

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura (Expte. 830811E).

La Junta de Gobierno de Yecla acuerda por unanimidad aprobar la celebración del VII Encuentro Coral “Ciudad de Yecla”, en la Iglesia de San Francisco, el día 21 de octubre de 2023, a las 19:00 horas, y el correspondiente presupuesto de gastos por importe total de 2.867,70 euros (RC nº 15.651/2023).

#### **11º.- AUTORIZACIÓN AL CENTRO EXCURSIONISTA DE YECLA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA 32ª EDICIÓN CARCHE-ARABÍ (EXPTE. 828283T).-**

En relación con el escrito y documentación adjunta presentado por el club deportivo Centro Excursionista de Yecla de fecha 3 de octubre de 2023, por el que solicita autorización y colaboración para la celebración de la Marcha Carche-Arabí 2023, consistente en una ruta de senderismo no competitiva de 45 km que une los dos montes emblemáticos de nuestro entorno como son el Carche y el Arabí a desarrollarse el próximo día 21 de octubre de 2023, con salida en la Plaza Mayor de Raspay y finaliza en las faldas del Monte Arabí en el acceso por pista que conduce a la Casa del Guarda.

Vista cuanta documentación obra en el expediente n.º 828283T y especialmente los informes emitidos al respecto por los técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan

- Inspectora de Sanidad Municipal de fecha 6 de octubre de 2023.
- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos pertenecientes a los Servicios Técnicos Municipales respecto al Servicio de Agricultura de 6 de octubre de 2023.
- Servicio Municipal de Medio Ambiente de 11 de octubre de 2023.
- Policía Local de -16 de octubre de 2023.
- Informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de 16 de octubre de 2023

Habida cuenta que es una actividad deportiva no competitiva y no oficial.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; el Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de Protección del medio ambiente frente al ruido; la Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones; el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; el Reglamento General de Circulación 1428/2003; el Decreto 69/2002, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de «El Carche»; el Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Altiplano de la Región de Murcia; el Decreto n.º 13/2016, de 2 de marzo, por el que se declara el Monte Arabí en el término municipal de Yecla (Murcia) espacio natural protegido, en la categoría de Monumento Natural; la Ley 42/2007 de la Ley de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; el Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Capítulo III, Anexo II) y el Decreto 172/1995, de 22 de noviembre, por el que se regulan la condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanente

Estimando igualmente que entre las medidas reguladoras del aforo, higiene y prevención que se han de cumplir en el evento deportivo, se encuentran las recogidas en el Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022, mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, constando en el expediente la tramitación de la comunicación previa siguiendo lo dispuesto en 1.2 en dicha Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 16 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización y colaboración municipal al Centro Excursionista de Yecla para celebración de la Clásica Marcha Carche – Arabí 2023, a celebrar el próximo 21 de octubre de 2023, con sometimiento a las condiciones y recorridos reflejados en los

mencionados informes de los servicios municipales competentes, copia de los cuales se remitirá junto la notificación del presente acuerdo.

2. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Con carácter previo a la celebración de la prueba, los organizadores deberán adaptar el recorrido y haber obtenido las correspondientes autorizaciones según lo indicado en el informe emitido por el Servicio Municipal de Medio Ambiente, especialmente del organismo autonómico competente (Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la CARM).

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.

- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, la limpieza de la vía pública afectada.

- Obligación de adoptar por las entidades organizadores de las distintas actividades, de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.

- Comunicar al Cuerpo de Policía Local, el horario de llegada a la N-344, a la altura de “los Picarios” al efecto de que se pueda establecer por estos últimos las medidas de seguridad necesarias, debiendo respetar, en todo momento, las normas de circulación y seguridad vial habida cuenta que el circuito estará abierto al tráfico, especialmente las indicadas a la circulación nocturna y cuando circule por la calzada o el arcén, deberá ir provisto de un

elemento luminoso o retrorreflectante homologado y que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual

- Comunicar a los agentes medioambientales de Yecla y al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), la organización de dicha actividad a los efectos oportunos.

- Obtener de los organismos competentes o de los titulares de terrenos afectados, cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para la organización y celebración de la actividad, y especialmente comunicar la organización de la actividad a los propietarios de terrenos particulares y cotos de caza afectados, a los efectos de su conocimiento y coordinar con ellos las medidas oportunas a los efectos de evitar riesgos y garantizar la seguridad de la marcha.

- Respetar las condiciones establecidas en el Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de Protección del medio ambiente frente al ruido, así como la Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones.

- Obligación de observar en todo momento conductas respetuosas con el entorno y el medio ambiente en el que se desarrollará el evento, especialmente las condiciones establecidas en los informes de referencia.

- No arrojar basuras o residuos debiendo ser depositadas en los contenedores existentes.

- En el caso de llevar a cabo la instalación de cintas o banderolas de señalización, u otros elementos auxiliares para desarrollar la actividad, se estará a lo dispuesto por el organismo competente en la concesión de la autorización, y al menos, estos deberán ser retirados en el plazo de 15 días desde la finalización del evento.

- Obligación de indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del evento deportivo, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Obligación de presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad en aquellas actividades que se cobre cuota de inscripción.

- En el supuesto de avituallamiento a los participantes, de realizará siguiendo las

medidas higiénico-sanitarias que se deben adoptar en cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a esta actividad que se realiza fuera de establecimientos permanentes de acuerdo al informe de la Inspectora de Sanidad Municipal.

3. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su practica deportiva le sean de aplicación. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

4. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

5. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorización obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes, especialmente la preceptiva autorización del organismo competente en materia de medio ambiente de la Comunidad Autónoma. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento. la organización de eventos deportivos, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos.

## **12º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

### **Cuestiones urgentes.**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Licencia urbanística a D. .... (Expte. n.º 244/2023) (Expte. 761029K).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 16 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Conceder a D. .... la oportuna licencia municipal urbanística para construcción vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina, en emplazamiento paraje “La Pujola” (polígono 113 parcela 489), de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 244/2023.

1.2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, sus titulares no quedan habilitados para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

1.3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberá presentar:
  - Proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente con la documentación que establece el Anejo I de la Parte I del CTE.
  - Estudio de Seguridad y Salud, según establece el artículo 4 del R.D. 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción.
  - Certificado de Eficiencia Energética del proyecto, según establece el art.6.2 del R.D. 47/ 2007 de 19 de enero por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción.
- Cumplir con los condicionantes de los artículos 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de la Normativa Urbanística del PGMO. Incluir una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable.
- Cumplir igualmente con la normativa sectorial aplicable, en referencia a vertidos y entre otros con la Normativa de los Planes Hidrológicos Segura y Júcar (22-27\_ BOE 10/02/2023), según la demarcación hidrográfica en la que se ubique la vivienda.
- Respecto a las condiciones exigibles a los depósitos destinados a abastecimiento de agua y aljibes, deberá cumplirse con lo establecido en la Ordenanza General de



Sanidad e Higiene (BORM 231 jueves 6 de octubre de 2005) y Normativa Sanitaria que le sea de aplicación.

- Con relación al suministro de agua para la piscina que se proyecta, se estará a lo indicado en las determinaciones que se establecen en el artículo 6 de la Ley 6/2006 de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras determinaciones que puedan establecerse en los Planes Hidrológicos (15-21\_ BOE n.º 16, de 19/01/2016) ó en el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Segura actualmente en revisión (BOE n.º 311, de 26/12/2018).
- El vallado deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.2 de la Normativa Urbanística del PGOU, con relación a las distancias al eje del camino, y según la categoría del mismo y con los condicionantes exigidos para zonas inundables.
- El suelo del garaje deberá situarse, como mínimo, 80 cm por encima de la rasante del terreno.
- Deberá dejarse paso libre a las aguas por debajo de las edificaciones.
- Junto con la documentación necesaria para solicitar la primera ocupación del edificio, el promotor deberá presentar justificante de haber registrado en la Confederación Hidrográfica del Segura declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso por encontrarse la edificación en suelo inundable, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

## 2. Cambio temporal de centro de trabajo de las Ordenanzas-Telefonistas de la Casa Consistorial (Expte. 832777K).

Visto el informe emitido con fecha 17 de octubre de 2023 por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M<sup>a</sup> Mercedes Murcia Manrique, por el que pone de manifiesto la necesidad de la prestación de servicios de Ordenanza-Telefonista en el Centro Municipal de Servicios Sociales, habida cuenta de que este puesto se encuentra vacante desde

el pasado 30 de septiembre de 2023, por hallarse su titular en situación de I.T., y no haberse podido llevar a cabo hasta la fecha la selección de personal para su sustitución.

Teniendo en cuenta que según se indica también en el citado informe, la inexistencia de Ordenanza-Telefonista provoca una situación organizacional del Centro es insostenible, afectando gravemente al mismo y a sus usuarios/as.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5.2.c) y 20 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto a la capacidad decisoria y la potestad de dirección de las empresas, y en el artículo 4.1.a) de la ley 7/85, reguladora de las bases del Régimen Local, en cuanto a la potestad de autoorganización reconocida a las entidades locales.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 17 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adoptador unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Aprobar la adscripción temporal de las Ordenanzas-Telefonistas de la Casa Consistorial para la prestación de servicios en el Centro Municipal de Servicios Sociales.

2.2. La indicada prestación de Servicios en el Centro Municipal de Servicios Sociales será llevada a cabo por una de las tres referidas Ordenanzas Telefonistas, siempre que la Casa Consistorial queda atendida por las dos Ordenanzas Telefonistas.

2.3. La adscripción temporal se acuerda en principio hasta el día 31 de octubre próximo, fecha en que está previsto que finalice el proceso selectivo convocado para la contratación de un Ordenanza-Telefonista para el Centro Municipal de Servicios Sociales, para cubrir la I.T. de la titular del puesto.

3. Contratación de Técnico de Educación Infantil para sustitución de Dña.....  
(Expte. 832443X).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de 16 de octubre de 2023, obrante en expediente, del que se desprende que para que el Servicio de Escuelas Infantiles pueda seguir funcionando correctamente, es imprescindible sustituir la situación de I.T. de la Técnica de Educación Infantil Dña. ...., ya que realiza funciones de apoyo en las Escuelas Infantiles “El Perro Loco” y “El Parque”.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo, a tiempo parcial (22,5 horas/semana) y jornada de lunes a viernes.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnico de Educación Infantil Dña. ...., hasta su incorporación al puesto de trabajo tras finalización de la I.T., y disfrute de los permisos que pudieran corresponderle.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

#### 4. Adjudicación del contrato menor de obras de “Reparación de cubiertas y sustitución de carpintería exterior en almacenes municipales” (Expte. 794947T).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel

Manuel López García, de 16 de octubre de 2023, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Servicios Públicos, Obras e Infraestructuras y Diseminados.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Reparación de cubiertas y sustitución de carpintería exterior en almacenes municipales”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García, con un presupuesto total, IVA incluido, de 48.000,00 €.

4.2. Construcciones y promociones Molina Yago 2000 S.L. por el precio total de 47.774,93 €, IVA incluido (partida 150.61102-2023), el Contrato Menor de Obras de “Reparación de cubiertas y sustitución de carpintería exterior en almacenes municipales”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

4.3. Designar como Director Facultativo de ejecución de obra y Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de referencia al Arquitecto Técnico D. Ángel Manuel López García.

4.4. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

4.5. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4.6. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Actividades para la conmemoración del 25 de noviembre, Día Internacional de la violencia hacia la mujer” (Expte. 788791T).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Adjudicar a AFEDECO Asociación de Formación y Desarrollo Comunitario en Yecla, por el precio total de 6.997,55 €, IVA incluido (Partida 231.2269954), el Contrato

Menor de Servicio de “Actividades para la conmemoración del 25 de noviembre, Día Internacional de la violencia hacia la mujer”

5.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

5.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

5.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. Expediente de modificación del proyecto técnico/contrato de obras de “Remodelación del Mercado Central (C.O. 4/22) (Expte. 638478A).

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Con fecha 20 de julio de 2022 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo por el que: se aprobó el proyecto técnico de las obras de “Remodelación del Mercado Central”, redactado por Ecotecno Consultores Técnicos, S.L. (Arquitectos D. ...., Dña. ...., y D. ....); se aprobó el expediente de contratación de las obras de “Remodelación del Mercado Central”, con un presupuesto de licitación (IVA incluido) de 2.124.306,94 €; se abrió procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato; y se aprobó gasto y compromiso de gasto con cargo a las anualidades de 2022 y 2023, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y se designaron diversos técnicos municipales como responsables del contrato, directores facultativos, director de ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud, y representantes del Ayuntamiento para la recepción de las obras.

- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2022, se adjudicó a Guerola Transer, S.L.U. el Contrato de obras de “Remodelación del Mercado Central” (C.O.4/22) a la mercantil Guerola Transer, S.L.U., por un precio total, IVA incluido de 2.052.717,80 euros.

- En sesión de 18 de julio de 2023, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“Concesión de autorización a la Dirección Facultativa de las obras de “Remodelación del Mercado Central ... para modificación del proyecto técnico y contrato de obras (Expte. 638478A).

*Vistos los informes de fechas 31 de mayo y 18 de julio de 2023 emitidos por la*

*Dirección Facultativa de las obras de “Remodelación del Mercado Central”, por los que solicita autorización para proceder a la modificación del correspondiente proyecto técnico y contrato de obras, justificando esencialmente su necesidad en la existencia de omisiones y errores del proyecto técnico, imputables en parte al contratista redactor del proyecto técnico, Ecotecno Consultores Técnicos, S.L.L.*

*Habida cuenta de que la petición se justifica en los términos previstos en el artículo 203 y 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Y conforme a lo dispuesto en el artículo 242 del mismo texto legal.*

*La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Dirección Facultativa de la obra de referencia la pertinente autorización para modificar el referido Proyecto Técnico, en los términos solicitados.”*

Visto el informe emitido con fecha 16 de octubre de 2023 por la Dirección Facultativa de las obras de referencia, integrada por los técnicos municipales D. Sergio Santa Marco y D. Enrique Escoms Alonso (Arquitectos) y D. Ángel M. López García (Arquitecto Técnico), por el que presentan para su tramitación la modificación del proyecto técnico de las obras de “Remodelación del Mercado Central”, con un presupuesto total de 2.452.317,39 €, IVA incluido, que, comprendiendo los excesos de unidades de obra ejecutadas hasta la fecha conforme al artículo 160.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ofrece el siguiente resumen:

	Presupuesto de proyecto y/o licitación			Presupuesto de adjudicación y/o contrato		
	Presupuesto proyecto (euros - €)	Presupuesto proyecto modificado (euros - €)	Presupuesto proyec. modificado i/ excesos (euros - €)	Presupuesto adjudicado (euros - €)	Presupuesto proyecto modificado con baja (euros - €)	Presupuesto proyec. mod. i/ excesos con baja (euros - €)
Presupuesto de ejecución material	1.475.315,60	212.455,78	1.703.116,46	1.425.597,47	205.296,02	1.645.721,44
13 % de gastos generales	191.791,03	27.619,25	221.405,14	185.327,67	26.688,48	213.943,79

6 % de beneficio industrial	88.518,94	12.747,35	102.186,99	85.535,85 €	12.137,76	98.743,29
Valor estimado	1.755.625,57	252.822,38	2.026.708,59	1.696.460,99	244.302,27	1.958.408,51
21% IVA	368.681,37	53.092,70	425.608,80	356.256,81	51.303,48	411.265,78
Presupuesto de ejecución por contrata IVA/i	2.124.306,94	305.915,082	2.452.317,39	2.052.717,80	295.606,46	2.369.674,30

Vista de forma particular la Memoria Justificativa del Proyecto Modificado firmada con fecha 10 de octubre de 2023 por el Arquitecto Municipal-Director Facultativo de las obras D. Enrique Escoms Alonso, en la que se detallan las razones de interés público, consistentes, en resumen, en la necesidad de corregir errores u omisiones del mismo.

Estimando que en dicha Memoria Justificativa del Proyecto Modificado se justifica igualmente que esta modificación no prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reúne las condiciones y requisitos para su realización exigidos en los puntos 1 y 2.c del artículo 205 LCSP para poder realizar las denominadas modificaciones no sustanciales del proyecto.

Considerando lo dispuesto en los artículos 207 y 242 y concordantes de la LCSP.

Y visto el informe emitido al respecto por Secretaría con fecha 17 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Aprobar técnicamente la modificación del proyecto técnico de las obras de “Remodelación del Mercado Central” redactada por el Arquitecto Municipal-Director Facultativo D. Enrique Escoms Alonso, obrante en expediente.

6.2. Conceder a la empresa contratista de las obras, Guerola Transer, S.L.U., un plazo de audiencia de tres días hábiles, para formulación de las alegaciones que estime convenientes a la referida modificación del proyecto.

6.3. Conceder igualmente a la empresa redactora del proyecto técnico de las obras, Ecoteco Consultores Técnicos, S.L.L. igual plazo de audiencia de tres días hábiles, a los mismos efectos.

6.4. Las citadas empresas podrán acceder a la modificación del proyecto a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://yecla.sedipualba.es>, “Consulta de sus trámites”,

“Expedientes como interesado”, Expediente 638478A, Carpeta “Proyecto Modificado”, o a través de la siguiente dirección url:

<https://yecla.sedipualba.es/segex/expediente.aspx?id=638478&vista=Documentos&c=3339050>.

7. Autorización a AFEDECO Asociación de Formación y Desarrollo Comunitario en Yecla para la celebración de mercadillo solidario a beneficio del proyecto lúdico-educativo para la infancia en exclusión social (Expte. 831196P).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 5 de septiembre de 2023.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 16 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder AFEDECO Asociación de Formación y Desarrollo Comunitario en Yecla autorización para la celebración de mercadillo solidario a beneficio del proyecto lúdico-educativo para la infancia en exclusión social, en la plaza 8 de marzo, los días 18 y 20 de octubre de 2023, en horario de 16:00 a 20:30 horas.

8. Autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) para la instalación de puesto en el Parque de la Constitución el día 18 de octubre de 2023 para conmemoración del Día del Cáncer de Mama (Expte. 829147T).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 5 de octubre de 2023.

Y de conformidad con el informe de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 16 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Conceder autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC), para la instalación de un puesto en el Parque de la Constitución el día 18 de octubre de 2023, en horario de 9:30 a 13:30 horas, para conmemoración del Día del Cáncer de Mama.

8.2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha entidad la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (una carpa, una mesa y cuatro sillas).

9. Concesión de ayudas extraordinarias para libros y material escolar 2023 (Expte. 801756A).

De conformidad con el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 16 de octubre de 2023, sobre concesión de ayudas extraordinarias para



libros y material escolar del ejercicio 2023 8SEFYCU 2808051), la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder ayudas extraordinarias para libros y material escolar a los menores que se relacionan en dicho informe-propuesta obrante en expediente, en las cuantías que igualmente se indican (RC. nº 12572/23).

10. Programa y presupuesto del Teatro Concha Segura correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023 (Expte. 721158J).

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 17 de octubre de 2023, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Aprobar el siguiente Programa y presupuesto del Teatro Concha Segura correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023:

Actuación	Fecha
Don Juan Tenorio	28 de octubre
Gran Circo Acrobático de China	5 de noviembre
Concierto de Santa Cecilia - AAMY	26 de noviembre
Aidalai, Tributo a Mecano	16 de diciembre
White Dreams- Espectáculo burbujas	23 de diciembre
Musical Super Mario BROS	29 de diciembre
Concierto extraordinario de Fin de año y Año nuevo	30 de diciembre
Viento de este, Tributo a Mary Poppins	3 de enero

14.2. Aprobar el presupuesto de la programación del Teatro Concha Segura de octubre, noviembre y diciembre de 2023:

Actuación	Total Caché (IVA incluido)
Don Juan Tenorio	2.000,00 €
Gran Circo Acrobático de China	12.705,00 €
Concierto de Santa Cecilia - AAMY	3.000,00 €
Aidalai, Tributo a Mecano	6.655,00 €
White Dreams- Espectáculo burbujas	2.178,00 €
Musical Super Mario BROS	7.865,00 €
Concierto extraordinario de Fin de año y Año nuevo	

Viento de este, Tributo a Mary Poppins	2.200,00 €
--	------------

14.3 Establecer los siguientes precios de las entradas para los referidos espectáculos:

Actuación	But./Plat./ Supl.	Palc. 1ª P./ Anfit.	General/ Palcos 2ª P
Don Juan Tenorio	6,00 €	6,00 €	6,00 €
Gran Circo Acrobático de China	12,00 €	10,00 €	8,00 €
Concierto de Santa Cecilia - AAMY	6,00 €	6,00 €	6,00 €
Aidalai, Tributo a Mecano	12,00 €	10,00 €	8,00 €
White Dreams- Espectáculo burbujas	6,00 €	6,00 €	6,00 €
Musical Super Mario BROS	6,00 €	6,00 €	6,00 €
Concierto extraordinario de Fin de año y Año nuevo	12,00 €	10,00 €	8,00 €
Viento de este, Tributo a Mary Poppins	6,00 €	6,00 €	6,00 €

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y cinco minutos.